

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. ¡20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto del presente proceso, se hace necesario estudiar, pasa para lo pertinente.



CIUDAD Y	Cali- Valle, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)
FECHA	
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-020-2023-00129-00
DEMANDANTE	RICARDO GONZALEZ SILVA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
LITISCONSORTE NECESARIO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
LLAMAMIENTO EN GARANTIA	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA, RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1061

Revisado el Expediente Digital, sé tiene que, mediante Auto Interlocutorio No. 1696 del 18 de junio de 2024, se admitió el llamamiento en garantía propuesto por COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., a las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., Los cuales fueron debidamente notificados por este despacho.

Posteriormente, obra en el Expediente Digital, contestación y poder de las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A SEGUROS BOLIVAR S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, quienes allegaron el correspondiente escrito en termino y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 31 del C.P.T.S.S y la Ley 2213 del 13 de



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

junio de 2022. Por lo que se tendrá por contestados los llamamientos en garantía y se reconocerá personería.

Por lo anterior, el presente proceso se encuentra pendiente de señalar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes dicho, el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A en los términos del poder conferido.

TERCERO: PRIMERO: TENER POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificado con la cédula de ciudadanía número 38.873.416 y Tarjeta Profesional No. 83.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos del poder conferido.

QUINTO: PRIMERO: TENER POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. ¡20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN identificado con la cédula de ciudadanía número 79.690.071 y Tarjeta Profesional No. 121.053 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A en los términos del poder conferido.

SEPTIMO: PRIMERO: TENER POR CONTESTADO LLAMAMIENTO EN GARANTIA por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificado con la cédula de ciudadanía número 38.873.416 y Tarjeta Profesional No. 83.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado de la MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en los términos del poder conferido.

NOVENO: RECONOCER PERSONERIA, a YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con C.C. 31.271.414 y T.P. 180.706 del C.S.J., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA identificada con Nit. 900198281-8, quien, a su vez, actúa como Apoderado Judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según Escritura Pública No. 27 de fecha 10 de enero de 2025 de la Notaria 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., quien igualmente SUSTITUYE el poder otorgado a la Dra. DANIELA ALEJANDRA RAMIREZ OSORIO, identificada con C.C. 1.110.535.378 y T.P.415.006.

DECIMO: FÍJESE el DIA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de Excepciones Previas, Saneamiento del Proceso, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente



Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

DECIMO PRIMERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

DECIMO SEGUNDO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

DECIMO TERCERO: PUBLICAR la presente a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

DIMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, siete (07) de abril de 2025

En **Estado No. 052** se notifica a las partes la presente providencia.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA SECRETARIA